

que toda calificación ha de contener). Y, ante la misma, no procede ordenar la inscripción íntegra del título, pues no es misión de este Centro Directivo calificar los documentos presentados a despacho, sino que compete al titular del Registro especificar las estipulaciones que aun teniendo trascendencia jurídico-real considera no inscribibles, y será esta decisión la que, en su caso, dará lugar al correspondiente recurso.

En el supuesto que ahora examinamos, y a la vista de la calificación así como de los razonamientos anteriores, lo que procede es estimar que las advertencias cuestionadas han de ser expurgadas de la nota de despacho referida, sin perjuicio de que la Registradora, si lo estima procedente, pueda emitir la pertinente calificación en la que detalle, en su caso, los obstáculos que a su juicio impidan la inscripción de las estipulaciones que especifique, si bien con cumplimiento de los requisitos formales que toda calificación negativa ha de contener y sin perjuicio de la eventual responsabilidad disciplinaria que pudiera resultar ex artículo 124 del Reglamento del Registro Hipotecario (cfr., por todas, la Resolución de 18 noviembre 2005).

3. Por último, respecto de la alegación del Notario recurrente sobre la falta de notificación de la calificación registral, sobre la que nada expresa la Registradora en su informe, debe advertirse que en el supuesto de presentación del título por vía telemática con firma electrónica del Notario a que se refiere el artículo 112.1 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, establece el apartado 2 de dicho artículo que el Registrador debe comunicar al Notario autorizante, o a su sucesor en el protocolo, por vía telemática y con firma electrónica reconocida, tanto la práctica del asiento de presentación, como, en su caso, la denegación del mismo, la nota de calificación y la realización de la inscripción, por lo que resulta palmario que la Registradora debería haber efectuado dicha comunicación telemática aun cuando haya conceptualizado el presente como un supuesto de inscripción con nota de despacho y no, en puridad, como un caso de calificación negativa parcial del título calificado.

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso en los términos que resultan de los precedentes fundamentos de derecho.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 7 de febrero de 2008.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**3129** *RESOLUCIÓN 600/38015/2008, de 28 de enero, de la Jefatura de Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen las normas de adjudicación de una beca de ayuda a la investigación sobre temas de actividad científica y cultural del Real Instituto y Observatorio de la Armada. (Fundación Alvargonzález, año 2008).*

De conformidad con las facultades que me confiere la Orden Ministerial núm. 1.061/1977, artículo 1, apartado «ñ», dispongo:

Apartado único:

Se aprueba la convocatoria de una beca de ayuda a la investigación sobre los siguientes temas de actividad científica y cultural del Real Instituto y Observatorio de la Armada (Astronomía, Geodesia, Geofísica, Metrología e Historia de la Ciencia) a desarrollar utilizando los medios instrumentales, histórico-artísticos y bibliográficos de la citada Institución, en la forma, condiciones y cuantía económica que se establecen en la presente Resolución.

### Bases

1. Condiciones de los solicitantes. Podrán optar a esta beca todos los españoles sin límite de edad que acrediten experiencia, trabajos o certificados académicos relacionados con la presente convocatoria.

2. Objeto de la convocatoria. Esta beca se convoca con la única finalidad de promover proyectos de trabajo directamente relacionados con las líneas de investigación científica e histórica, que actualmente se desarrollan en el Real Instituto y Observatorio de la Armada. Podrá ser concedida para el siguiente supuesto:

«Trabajos de Investigación Científica e Histórica de seis meses de duración.»

3. Presentación de las solicitudes.

3.1 A partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y dentro del plazo de dos meses, los solicitantes deberán presentar sus solicitudes en el Registro del Real Instituto y Observatorio de la Armada en San Fernando (Cádiz).

3.2 La solicitud se acompañará de:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y NIF.

Fotocopia de Certificaciones Académicas.

Currículum Vitae y documentación justificativa.

Programa del Proyecto que pretende realizar en el Real Instituto y Observatorio de la Armada.

4. Selección, resolución y publicidad.

4.1 El estudio de las solicitudes presentadas y la selección del becario, corresponderá a un jurado que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Presidente del Patronato de la Fundación Alvargonzález.

Vocales: El Director del Real Instituto y Observatorio de la Armada en San Fernando, el Director de la Fundación Alvargonzález, y dos miembros elegidos por ambas partes.

4.2 La convocatoria deberá estar resuelta en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.3 La resolución se comunicará al beneficiario, publicándose además en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Dotación y devengo de la beca: Tendrá una dotación de 4.000 euros, para el año 2008, devengables en dos plazos de 2.000 euros, el primero a la concesión de la Beca y el segundo a la entrega del trabajo por el becario.

6. Obligaciones de los becarios: Los candidatos, por el sólo hecho de solicitar esta beca se comprometen a:

Aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma y cumplir las condiciones en ella establecidas.

Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de un mes desde su publicación. De no hacerlo así se entenderá que el becario renuncia a la misma.

El trabajo objeto de la beca, será entregado en el Real Instituto y Observatorio de la Armada en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la comunicación de aceptación de la beca por parte del becario.

Madrid, 28 de enero de 2008.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Sebastián Zaragoza Soto.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**3130** *RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol, que integran los boletos de la Apuesta Deportiva de las jornadas 33.ª a 40.ª de la temporada 2007/2008.*

De conformidad con lo establecido en la Norma 36.ª de las que regulan los Concursos de Pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado, a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en las jornadas 33.ª a 40.ª de la Temporada de Apuestas Deportivas 2007/2008.

*Jornada 33.ª (1.ª y 2.ª División A). 9 de marzo de 2008*

1. Sevilla-Levante.
2. Barcelona-Villarreal.
3. Osasuna-Almería.
4. Athletic Club-Valladolid.
5. Racing-Betis.
6. Murcia-Getafe.
7. Mallorca-Recreativo.
8. R. Madrid-Espanyol.
9. Valencia-Deportivo.